

**18994** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/522/1988, promovido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1/522/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y contra la resolución que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado contra el mismo; sin declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**18995** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3010/1988, promovido por don José Fernández Vidales.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3010/1988 en el que son partes, de una, como demandante don José Fernández Vidales, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez en nombre y representación de don José Fernández Vidales en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**18996** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 5275/1989, promovido por don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5275/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de fecha 16 de mayo de 1989, sobre pensión de jubilación y cartilla de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora señora Ferreira Iglesias, en nombre y representación de don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi contra las resoluciones ya aludidas debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas y el derecho del recurrente a pensión de jubilación en función de los años de servicio como funcionario público, así como a la obtención de la Cartilla de la Seguridad Social, prestación de asistencia sanitaria y cuantos beneficios se deriven de su condición. Y todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

**18997** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1509/1987, promovido por don Albino-Segundo Moñivas Rodríguez y doña Teresa González Pardo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1509/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Albino-Segundo Moñivas Rodríguez y doña Teresa González Pardo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución